

## **Seguro de desempleo: Negación de beneficios**

### **¿Cuáles son las razones por las cuales se me pueden negar los beneficios?**

Usted no puede recibir el seguro de desempleo si cuenta con menos del tiempo y salario para hacer una reclamación. A continuación se enumeran otras razones por las cuales se le puede rechazar el seguro de desempleo:

1. Abandono de trabajo voluntariamente o Ser despedido. Usted no reúne los requisitos para recibir el seguro de desempleo si a) usted deja su trabajo sin causa justa, o b) lo despiden por mala conducta.
2. Rechazo de trabajo. Usted no reúne los requisitos para recibir el seguro de desempleo si después de solicitarlo, usted rechaza sin causa justa una oferta de trabajo para el que tiene formación y experiencia, y que paga el salario vigente para ese tipo de tarea.
3. Huelga u otras polémicas industriales. Si pierde su trabajo debido a una huelga, paro forzoso o polémica industrial en el lugar donde trabaja, sus derechos para el seguro de desempleo serán suspendidos durante 49 días a partir del día siguiente en que perdió su trabajo o hasta que la disputa laboral se solucione, si no llega a los 49 días. Esto se aplica por más que usted no esté involucrado directamente en la disputa laboral.
4. Disponibilidad o Capacidad. Si usted no está preparado y dispuesto a trabajar, o no está listo para tomar un trabajo inmediatamente, o no tiene ninguna discapacidad mental o física para emplearse, no se le pagarán los beneficios hasta que no demuestre al Departamento de Trabajo que usted está disponible para trabajar, puede hacerlo y está haciendo el esfuerzo por conseguir un trabajo.
5. Conducta delictiva. Si se lo despide por cometer un delito grave relacionado con el empleo y se admite culpable por escrito, o se lo declara culpable, usted no puede recibir los beneficios de seguro de desempleo durante los 12 meses posteriores a la fecha en que se lo despidió. Además, el salario percibido durante dicho empleo no puede usarse para establecer un reclamación para el seguro de desempleo.

### **¿Qué pasa si se me niegan los beneficios?**

Si se le niegan los beneficios, recibirá un Aviso de resolución por correo explicándole las razones. Dicha notificación también contendrá información sobre qué período de tiempo se le niegan los beneficios, como reunir las condiciones de nuevo, y como solicitar una audiencia.

### **¿Cómo solicito una audiencia?**

Para solicitar una audiencia, debe notificar a la Oficina de Reclamaciones de Seguro de Desempleo por escrito dentro de los 30 días después de recibido el Aviso de resolución por correo. Envíe la solicitud de audiencia por correo al: *NYS Department of Labor, P.O. Box 15131, Albany, NY 12212-5131*, e incluya su número de seguridad social. A las pocas semanas de haber realizado la solicitud, recibirá un "Aviso de Audiencia", el cual contiene su número de caso, fecha, hora y lugar de la audiencia, y el propósito de la misma.

### **¿Puedo tener un representante durante la audiencia?**

Usted tiene el derecho de tener representación durante la audiencia, que puede ser un abogado u otra persona.

### **¿Cómo puedo prepararme para la audiencia?**

Usted tiene el derecho de revisar su caso antes de la fecha de la audiencia en el lugar de la misma. Durante la audiencia, usted puede prestar declaración, presentar testigos y documentación. Si no consigue suficientes testigos o documentación, puede pedirle al juez en lo administrativo que los cite oficialmente. Usted puede cuestionar a la otra parte y a sus testigos, y hasta solicitar que se levante la sesión si tiene una buena razón.

### **¿Cómo se desarrolla la audiencia?**

La audiencia tendrá lugar en una pequeña oficina con una mesa y sillas para cuatro o cinco personas. La duración total de la audiencia puede ser de 30 minutos a algunas horas. La audiencia será grabada, por lo tanto recuerde hablar en voz alta para que la grabación sea correcta. Después de la audiencia, el juez en lo administrativo le enviará por correo su decisión tan pronto como le sea posible. Si el juez en lo administrativo toma una decisión a su favor, se le pagarán beneficios que le corresponda, a menos que la otra parte apele.

### **¿Qué pasa si pierdo la audiencia?**

Si el juez en lo administrativo le niega los beneficios, usted tiene el derecho de apelar la decisión. Las apelaciones deben realizarse ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los 20 días después que el juez en lo administrativo le envió su decisión. Luego, usted recibirá un aviso de recibo de apelación, en el cual se le explicarán sus derechos para apelar, y el tiempo de que dispone para revisar su caso, presentar una declaración por escrito y responder a las declaraciones presentadas por la contraparte.

### **¿Cómo debo prepararme para la apelación?**

Solicite una copia de la transcripción de la audiencia para tener constancia de lo que ocurrió durante la audiencia. La apelación se basa solamente en lo discutido y presentado en la audiencia. Por lo tanto, es importante saber exactamente qué se dijo durante la audiencia.

### **Perdí la apelación. ¿Tengo derecho a apelar nuevamente?**

Si no está de acuerdo con la decisión del tribunal de apelaciones, el caso puede llevarse a la División de Apelaciones de la Corte Suprema Estatal, Tercer Departamento. Para apelar, debe notificar al tribunal de apelaciones por escrito dentro de los 30 días de haber recibido la decisión sobre su intención de apelar, a: UI Appeal Board, P.O. Box 15126, Albany, NY 12212-5126. Después de notificar al tribunal sobre su decisión de apelar, recibirá más información sobre cómo llevar el caso a la corte.